

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 200-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de febrero de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediento Nº2845-2016 organizado por Lidio Jesús Zabalbu Peña y Lucy Esther Tapia Saiszar, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley №29227 y su reglamento apropado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS Informe N°096-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y:

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contendicso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece en su artículo 3º que son competentes les albaldes distritales y provinciales;

Quo, Lidio Jestis Zabalbu Peña y Łucy Esther Tapia Salazer, contrajeron matrimonio civii en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de Mayo de laño 1938;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No-Contendioso de Separación Convenciona, y Divorcio Ulterior, comunica que Lidio Josús Zabalbu Peña y Luby Esther Tapia Salozar, soßcitaron Separación Convencional, cumplienco con la establecido por los articulos 5º 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº29227, aprobado con Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del laforme N°144-2016-URC-SG/MVES. la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, alendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgânica de Municipatidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Ascsoría Jurídica y de la Gerenda Municipal:

## RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Lidio Jesús Zabalbu Peña y Lucy Esther Tapta Salazar, suspendiéndose a partir de la emisión de la presento Resolución, los deberes relativos al locho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonia!..

Articulo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer do su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

UIDO INIĜO PERALTA

REGISTRESE/COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. VICENTS # GONZALEZ MAYA 180

SECRETARIO GENERAL

"Villa El Şalvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia